CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Carnaval. (2016060128)

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local su ejercicio por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval, que son tradicionales y de interés cultural y turístico en muchas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que supone una mayor afluencia de vecinos y visitantes a nuestros pueblos y ciudades, y conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3.º del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE núm. 109, de 19 de septiembre),

R E S U E L V E :

Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre fijado para cada establecimiento según el Grupo en el que se encuadre conforme al artículo 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, durante las madrugadas que transcurren entre los días 5 a 10 de febrero de 2016.

Quedan excluidos del horario especial contenido en la presente resolución los establecimientos públicos ubicados en zonas declaradas saturadas por acumulación de ruidos conforme a lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones (DOE núm. 18, de 11 de febrero).

Mérida, a 18 de enero de 2016.

La Secretaria General de
Política Territorial y Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ